



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, DE JUNIO DE 2020.-

**SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DANIEL ZELAYA
S...../.....D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al cuerpo legislativo que preside, a los efectos de presentar el proyecto de ordenanza de “Adhesión a la ley provincial N° 5.568 de prevención y protección integral contra el abuso y maltrato a los adultos mayores” a los fines de que continúe el trámite parlamentario correspondiente.-

El texto con su expresión de fundamentos acompaña la presente.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.



AUTOR: Concejal CPN Ibáñez Ivana Gabriela.

ASUNTO: “Adhesión a la ley provincial N° 5.568 de prevención y protección integral contra el abuso y maltrato de los adultos mayores”.-

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente y Sres. Concejales:

Como consecuencia del deterioro crítico del tejido social y la vulnerable situación en la que se encuentran nuestros abuelos, y en el marco de la ley N° 5.568, sancionada por nuestra legislatura provincial, autoría de la diputada Adriana Díaz, es que resulta indispensable que nuestra ciudad adhiera a la mencionada ley a fin de que el Poder Ejecutivo Municipal celebre los acuerdos necesarios con la provincia a fin de cumplir con los objetivos dispuestos en la norma, entre otras cosas.-

Es por ello, que en los fundamentos expuestos por la diputada afirma que *“...no podemos desconocer entonces que las personas adultas mayores constituyen hoy uno de los grupos humanos más vulnerables del mundo jurídico, he ahí la necesidad de un sistema normativo específico que le ofrezca un marco de protección jurídico adecuado a su naturaleza, logrando así una esfera de libertad necesaria para poder desarrollarse como persona dentro en régimen Humanista que considere al adulto mayor como un fin en sí mismo. En nuestro país los derechos de la Tercera Edad, como en nuestra provincia están amparados constitucionalmente. Por ello, el reconocer el Derecho de la Ancianidad permite ocuparse de manera integral de las cuestiones jurídicas relacionadas con las personas de 60 años o más, logrando así la obligación genérica del Estado de respetar los derechos humanos, adoptando medidas para prevenir el abuso, abandono, negligencia y maltrato contra las personas de edad....”*

Por otra parte, la iniciativa resalta *“...tiene como objeto preservar los derechos del adulto mayor, promoviendo su integración activa en la familia y la comunidad, asegurándoles una vejez con bienestar físico, psicológico y socioeconómico y erradicando todas las formas de discriminación y violencia....”*

En este marco, para dar respuesta a la problemática de la vejez en la provincia, se requiere de un enfoque integral, en tanto el presente proyecto de adhesión a la ley provincial estará asociada al bienestar social de los adultos mayores, que sin lugar a dudas mejorará la calidad de vida.-



Para realizar eficazmente los objetivos de la ley 5.568, que toma los puntos fundamentales de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la adhesión, otorgaría un marco legal mediante el cual se podrá abordar diversas problemáticas referentes a nuestros abuelos, y nos dará nuevas herramientas para exigir el cumplimiento de sus derechos. La reglamentación y la instrumentalización de la ley, llevada al ámbito de cada institución, podrá modificar tanto situaciones particulares como generales.

Por lo expuesto, y ante la necesidad de cumplir con los objetivos antes señalados es que pongo a consideración de este Cuerpo el presente proyecto de ordenanza, a los fines parlamentarios.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA



Artículo 1°: Adhiérase en todos sus términos a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5.568, sobre la prevención y protección integral contra el abuso y maltrato de los adultos mayores, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Catamarca.

Artículo 2°.- Institúyase el día 15 de junio de cada año como el Día de la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con vistas a la concientización de la población.

Artículo 3°.- De forma.-